



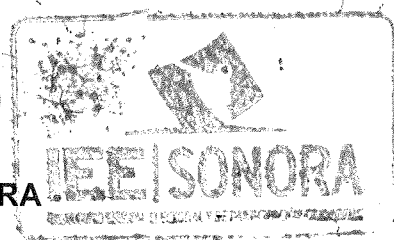
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día dos de noviembre de dos mil veinte, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las trece horas con cincuenta y dos minutos, se publicó en estrados de este Instituto y en estrados electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; anexo copia simple de auto dictado en el Expediente: IEE/JOS-07/2020, de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, suscrito por el Lic. Nery Ruiz Arvizu, Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, constante de diecinueve (19) fojas útiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. **CONSTE.**

ATENTAMENTE

**GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR**



**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

--- VISTO el escrito y anexos recibidos en la Oficialía de partes de este Instituto a las trece horas del día veintisiete de octubre del año en curso, téngase al Licenciado Jesús Antonio Gutiérrez Gastelum, en su carácter de Representante Suplente del Partido MORENA ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presentando formal denuncia en contra de los propietarios o representantes legales de los informativos SONORA ELIGE, INFORMATIVO SONORENSE, LAS NOTICIAS DE SONORA, EL ACABOSE FIEL DE LA VERDAD, SIN MENTIRAS NOTICIERO, ARIETE CABORCA Y DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por la difusión en sus páginas de red social de Facebook, de propaganda política o electoral que denigra y calumnia al partido político Morena y su militante Alfonso Durazo Montaña.-----

--- En ese orden, los hechos que sostiene el denunciante, textualmente son los siguientes:-----

"1.- En el Estado de Sonora se celebrarán comicios durante el proceso electoral local 2020-2021, para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos. Por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana quien se encarga organizar, preparar y vigilar el correcto desarrollo del proceso electoral.-----

2.- Es un hecho público y notorio que el C. ALFONSO DURAZO MONTAÑO, es militante del partido MORENA, y también es un hecho público y notorio que en virtud de su trayectoria, llegado el plazo legal



podría encabezar la candidatura de nuestro partido en la contienda electoral a la Gubernatura del Estado de Sonora.-----

3.- Desde el inicio del proceso electoral 2020-2021, hemos visto como los medios de comunicación SONORA ELIGE, INFORMATIVO SONORENSE, LAS NOTICIAS DE SONORA, EL ACABOSE FIEL A LA VERDAD, SIN MENTIRAS NOTICIERO Y ARIETE CABORCA, a través de sus redes sociales de Facebook, llevan a cabo una campaña sistemática difundiendo información falsa con contenido que denigra y calumnia a nuestro partido, con la finalidad de afectar la imagen del Partido Morena así como la del C. ALFONSO DURAZO MONTAÑO, en una eventual participación en la contienda electoral.- El contenido e imágenes de las difusiones que se encuentran publicados en las páginas de Facebook que los medios de comunicación SONORA ELIGE, INFORMATIVO SONORENSE, LAS NOTICIAS DE SONORA, EL ACABOSE FIEL A LA VERDAD, SIN MENTIRAS NOTICIERO Y ARIETE CABORCA, a los que se hace alusión, son muchas, pero a manera de ejemplo y pruebas se transcriben e insertan a continuación.-----



ARIETE CABORCA-----

MENSAJE: #Sonora-----

Alfonso Durazo quiere gobernar un Sonora que sumió en inseguridad-----

A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the bottom right of the page.

En suma, con él en el cargo, Sonora alcanzó en 22 meses las dos mil 342 víctimas, un promedio de 106 por mes-----
Alfonso Durazo se despide del gabinete para buscar la gran silla en 2021. En su espalda carga con dos mil 342 asesinatos en Sonora.--
El todavía secretario de Seguridad defiende una estrategia que poco o nada ha dado resultados en su tierra de origen.-----
Escenarios como Cajeme, Caborca, Bavispe, Guaymas y Empalme son un constante recordatorio de que desde 2018 la violencia recrudeció.-----
De acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), el homicidio doloso aumentó 27.5 por ciento en Sonora.-----
Tan solo en septiembre se registraron 134 víctimas de homicidio doloso; de enero a septiembre de 2020 se contabilizan mil 170 asesinatos contra mil 062 de 2019.-----
En suma, con Durazo en el cargo, Sonora alcanzó en 22 meses las dos mil 342 víctimas, un promedio de 106 por mes.-----
Sonora destaca en muertes-----
El estado actualmente es el séptimo con más asesinatos de todo México.-----
También tiene el sexto lugar con la tasa más alta de homicidios por cada 100 mil habitantes al superar la media nacional de 20.5 con 38.1; en los últimos dos años Sonora se ha convertido en un territorio de guerra sin fin, siendo agosto de 2020 el mes más violento desde 2016.-----
Cabe señalar que desde la llegada de Durazo, la media mensual de asesinatos en Sonora se incrementó 73.8 por ciento.-----
Desaparecidos, fosas y feminicidios; el día a día-----



En un país donde se comenten 10 asesinatos de mujeres por día, Sonora no es la excepción, de diciembre de 2018 a septiembre de 2020, 66 mujeres han sido víctimas, un promedio de 3 por mes. ----

Palabras como desapariciones y fosas, se han hecho constantes y es que la Secretaria de Gobernación (Segob) ubica a Sonora en el cuarto lugar a nivel nacional con más entierros clandestinos, sumando 143 cuerpos exhumados; Puerto Peñasco y Cajeme han desaparecido 50 mujeres.-----

De esta forma Durazo se despide con un Sonora sumergido en la violencia.-----

ENLACE:-----

<https://www.facebook.com/1544401962463218/posts/2904713036432097/?sfnsn=scwspwa>-----



El Acabase Fiel a La Verdad-----

MENSAJE: Descepciona a los sonorenses la inclusión de Padrés en Morena-----

Como toda una descepción los sonorenses tomaron la noticia de que Guillermo Padrés se incorporó a la campaña de Morena.-----

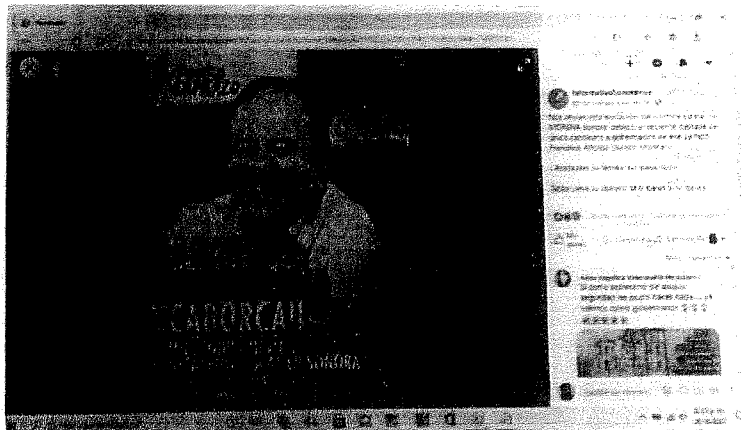
La noticia fue filtrada por el empresario hermosillense Alfonso Gonzales, quien también dio a conocer que Alejandro López Caballero también se unió a las filas de Morena.-----

Muchos sonorenses recibieron esta noticia como balde de agua fría, señalando que *Padrés* es todo un slogan de corrupción, sin embargo olvidan que su hija política, la alcaldesa de Hermosillo Celida López Cárdenas fue la que abrió las puertas para que Morena se llene de *Padrecistas*...

<https://www.elacabose.com.mx/vernoticias.php?artid=31211...>

ENLACE:

<https://www.facebook.com/elacaboseAveFenix/photos/a.1309119469180805/3509050795854317/>



Informativo Sonorense

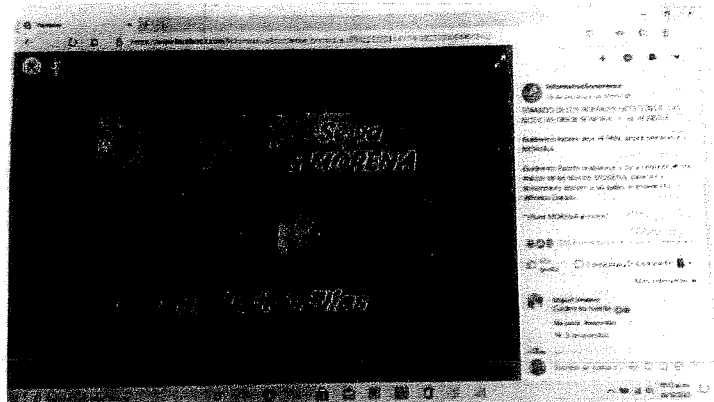
MENSAJE: Nos envían esta invitación del Comité Estatal de MORENA Sonora, debido al reciente destape del único candidato a gobernador de ese partido, Francisco Alfonso Durazo Montaña. ¡Asista con su familia, no pasa nada!

Nota: Lleve su chaleco anti balas si lo desea.

ENLACE:

A handwritten signature or mark in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by a vertical line and a small flourish.

<https://www.facebook.com/InformativoSonorense/photos/a.1533325230314174/2851544671825550/>



Informativo Sonorense

MENSAJE: TOMADO DE LOS PORTALES NOTICIOSOS "LAS NOTICIAS DESDE SONORA" Y "EL ACABOSE"

Guillermo Padres deja el PAN, ahora pertenece a MORENA.

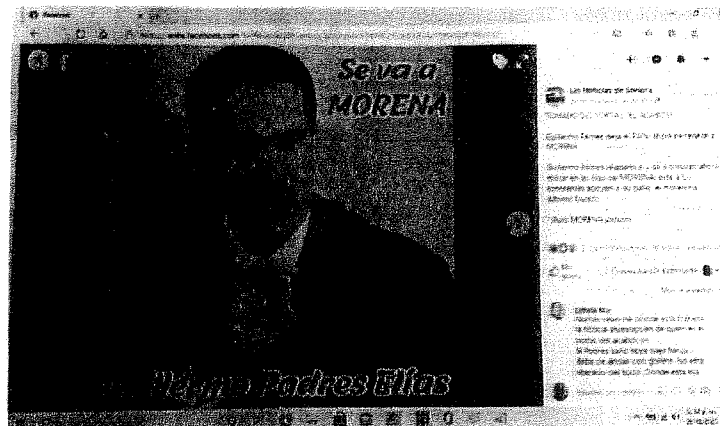
Guillermo Padrés reaparece y da a conocer ahora militar en las filas de MORENA, pide a los sonorenses apoyen a su gallo, el morenista Alfonso Durazo.

"¡Puro MORENA jodidos!"

ENLACE:

<https://www.facebook.com/InformativoSonorense/photos/a.1533325230314174/2853328084980542/>

5230314174/2853328084980542/



Las Noticias de Sonora

MENSAJE: Nos envían esta invitación del Comité Estatal de MORENA Sonora, debido al reciente destape del único candidato a gobernador de ese partido, Francisco Alfonso Durazo Montaña.-----

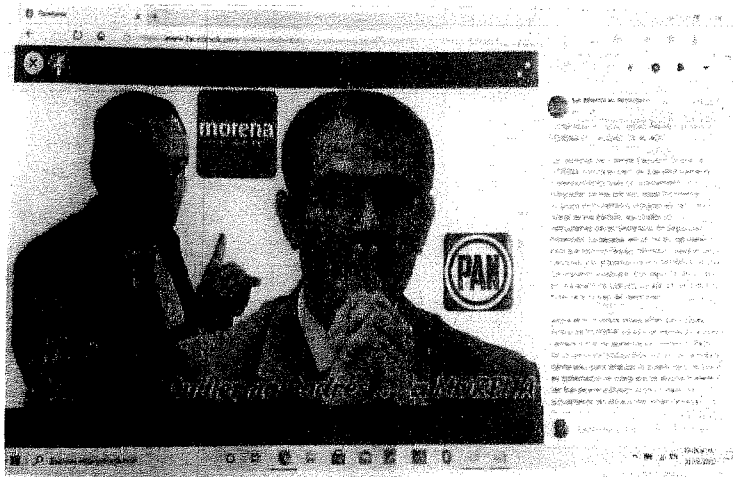
¡Asista con su familia, no pasa nada!-----

Nota: Lleve su chaleco anti balas si lo desea.-----

ENLACE:-----

<https://www.facebook.com/114893230301539/posts/157344082723>

120/-----



Sin Mentiras Noticiero-----

MENSAJE: ¡CONFIRMADO, GUILLERMO PADRES SE UNE A MORENA EN CALIDAD DE ALIADO!-----

Nos informan del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Sonora el dato de que efectivamente, Guillermo Padrés tuvo un acercamiento con integrantes de ese partido, específicamente con un grupo de morenistas integrantes del Consejo Estatal de ese partido, los cuales por instrucciones del ex Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, en un inicio, cabildaron para que Alfonso Durazo Montaña fuera el único candidato a la gubernatura por MORENA, el

cual fue impuesto el pasado domingo 18 de octubre en una sesión de Consejo Estatal en un conocido hotel de la ciudad de Hermosillo. Ahora estos mismos integrantes del Consejo Estatal de MORENA Sonora se reunieron a puerta cerrada con el ex gobernador Guillermo Padrés, en un conocido restaurante de lujo de la colonia centenario, para analizar la posibilidad de que el ex gobernador se integrara de alguna manera a las filas de ese instituto político, dado de actualmente las afiliaciones están cerradas y no puede de ninguna manera afiliarse. -----

En el pasado y en reiteradas ocasiones, el ex gobernador Guillermo Padrés envió algunos emisarios a distintas personalidades de ese partido político, para tener un acercamiento, con resultado infructuosos, dado que en aquel momento la grilla interna era demasiada intensa, ahora que Alfonso Durazo tiene asegurada la candidatura a la gubernatura de MORENA Sonora, fue el tiempo idóneo para tener el acercamiento con el ex gobernador Padrés. ---

No es de extrañar que el ex gobernador Padrés tiene bastantes colaboradores suyos en distintos puestos de la administración federal morenista en Sonora, tal es el caso de: -----

- Francisco Vazquez, Secretario Particular de Alfonso Durazo- -----

- Vladimir Barbaza Vasquez, Delegado de Infonavit- -----

- Juan Francisco Gim Nogales, Director de la Aduana de Nogales- -

- Emilio Alejandro Aguirre Ruiz, Director de la Aduana de San Luis Río Colorado- -----

- Yulia Valeria Guzmán Espinoza, Directora General de Coordinación Operativa del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. -----



- Lic. Nicollino Giuseppe Mariano Cangiamilla Enriquez, titular de la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana-----

- Francisco Félix Armenta, Director de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.-----

y la lista es bastante amplia y todos PANISTAS PADRECISTAS--

En una próxima nota daremos a conocer una investigación periodística acerca de los personajes políticos priistas que Alfonso Durazo tiene en la mira para reclutarlos, algunos ya están en el barco de MORENA, otros están en plena etapa de "convencimiento".-----

ENLACE:-----

<https://www.facebook.com/107122711108142/posts/171146831372396/>-----

- - - Partiendo de la narración realizada por el licenciado Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, en el escrito que se atiende, se advierte con meridiana claridad que, el citado denunciante se viene inconformando con una serie de publicaciones que denigra y calumnia a su partido político Morena, así como a su militante Alfonso Durazo Montaña.-----

- - - Ahora bien, en principio tenemos que el artículo 299 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora define calumnia como "la imputación a otro de un hecho determinado que la Ley señale como delito si este hecho es falso o es inocente el sujeto que se imputa".-----

- - - Del mismo, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 471, numeral 2, establece lo siguiente:-----

"2. Los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que se considere calumniosa sólo podrán iniciarse a instancia de parte afectada. Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral."-----



- - - Por su parte, el artículo 7, numeral 3 del Reglamento para la Sustanciación de Regímenes Sancionadores de este Instituto dispone lo siguiente: -----

"3. Los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que denigre a las instituciones o calumnie a las personas, sólo podrán iniciarse a instancia de parte afectada."-----

- - - En virtud de lo anterior, tenemos que la presente denuncia se interpuso por parte del representante legal del partido político Morena, en nombre del militante de su partido, Alfonso Durazo Montaña, lo cual, de acuerdo con lo establecido en los artículos citados con antelación, resulta improcedente, al tratarse de un procedimiento que debe iniciarse a instancia de parte afectada, por lo que el licenciado Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, no cuenta con legitimación para hacer valer un derecho que le corresponde exclusivamente al ciudadano agraviado por dichas publicaciones. -----

- - - Luego entonces, no resulta procedente admitir la denuncia, por lo que se refiere a las publicaciones denunciadas por presuntas calumnias al ciudadano Alfonso Durazo Montaña.-----

- - - Por otra parte, se provee respecto de la imputación realizada a quien resulte responsable de las publicaciones que, a dicho del denunciante, denigran al partido político Morena. -----

- - - En primer término, en virtud de que la denuncia de mérito fue interpuesta ante este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el día veintisiete de octubre de dos mil veinte, por presunta comisión de hechos y conductas que infringen diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y también principios rectores de la función electoral, consistentes en la difusión en páginas de red social de Facebook, de propaganda política o electoral que denigra al partido político Morena, hechos que contravienen normas sobre



propaganda política-electoral y, toda vez que, mediante acuerdo número CG31/2020 de fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto inició el proceso electoral 2020-2021, donde se hará la renovación periódica de integrantes del Poder Legislativo, los integrantes de los Ayuntamientos y Gubernatura del Estado de Sonora y; nos encontramos en los supuestos establecidos en el artículo 298, fracciones I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, por lo que se instruye procedimiento de Juicio Oral Sancionador y, realizada la revisión de los requisitos previstos por el artículo 299 de la citada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de ellos, por lo que se provee sobre la admisión de la misma, en los siguientes términos: -----

I.- Nombre del denunciante, con firma autógrafa o huella digital: Licenciado Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, en su carácter de Representante Suplente del Partido MORENA ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. -----

II.- Domicilio para oír y recibir notificaciones: El ubicado en calle Pino Suárez no. 148 esquina con Oaxaca, Colonia Centro de esta ciudad. -----

III.- Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería: Constancia de Representante Suplente del Partido MORENA ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, suscrita por la Secretaria Ejecutiva, Lic. Leonor Santos Navarro. -----

IV.- Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia: Claramente narrados en el escrito de denuncia y que se detallaron en párrafos precedentes. -----

V.- Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas: El denunciante ofrece diversos medios de prueba que posteriormente se detallan. -----



VI.- En su caso, las medidas cautelares que se soliciten: Se encuentran señalados en el escrito inicial de denuncia y se acordará en auto diverso para todos sus efectos. -----

- - - En el escrito de denuncia, el denunciante ofrece diversos medios de prueba, los cuales se relacionan textualmente a continuación: -----

- - - **"1.- DOCUMENTAL PRIVADA.** - Consistente en impresiones fotográficas de las redes sociales de FACEBOOK de los medios de comunicación SONORA ELIGE, INFORMATIVO SONORENSE, LAS NOTICIAS DE SONORA, EL ACABOSE FIEL A LA VERDAD, SIN MENTIRAS NOTICIERO Y ARIETE CABORCA, así como tres documentos de donde se desprende o se puede indagar los propietarios de los medios denunciados; **2.- INSPECCIÓN.** A cargo de la Secretaría Ejecutiva de éste Órgano, dando fe de la existencia y contenido de publicidad de la propaganda ilegal denunciada mismas que se desprenden en el presente escrito de denuncia; **3.- DOCUMENTAL PUBLICA.**- Consistente en constancia emitida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, que acredita al suscrito como Representante del Partido MORENA, ante dicho Instituto; -----

- - - Los anteriores medios de convicción se tienen por ofrecidos, sin prejuzgar en este auto sobre su admisibilidad, en virtud de que, al respecto, se resolverá en la audiencia que se fije para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en relación con el artículo 66, fracción III, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales. -----

- - - Sin embargo, por lo que hace al medio de prueba ofrecido por el denunciante referente a la prueba de Inspección, se advierte del mismo, que implica auxilio de esta Autoridad Electoral para llevarse a cabo, por lo que,

con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 (párrafo segundo) del Reglamento para la Sustanciación de Regímenes Sancionadores Electorales, es procedente que esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos se pronuncie en cuanto a su admisión desde este Auto inicial, en los siguientes términos: -----

- - - En primer lugar, es pertinente dejar establecido que, conforme a lo dispuesto por el artículo 300 (párrafo segundo) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en el procedimiento relativo a Juicio Oral Sancionador, únicamente son admisibles las pruebas documental y técnica, de ahí que otros medios de convicción estén excluidos por regla general, por tanto la inspección ofrecida, no es admisible en el procedimiento que se instruye.-----

- - - No obstante lo anterior, tenemos que para efectos de certificar la existencia de contenidos, documentos y circunstancias en general, los partidos políticos y la ciudadanía en general, cuentan con la posibilidad de acudir ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para llevar a cabo las actuaciones tendentes a ello y, al resultar únicamente admisibles las pruebas documental y técnica dentro del Juicio Oral Sancionador, lo procedente es la inclusión del acta que se genere con motivo del ejercicio de la función de oficialía electoral por parte del personal facultado. Lo anterior, en congruencia con el contenido del párrafo séptimo del artículo 289 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en cuanto a que el auxilio que preste la autoridad sustanciadora para allegar constancias -como la que derivaría, en su caso, de una diligencia de inspección- al expediente en el que se actúe, se encuentra condicionado a que la parte oferente ya lo hubiera solicitado con antelación a las instancias correspondientes. En consécuencia, lo procedente es desechar la prueba "inspección", ofrecida por la parte denunciante en el capítulo de pruebas de su denuncia. -----



--- En virtud de lo anterior, del escrito de denuncia se advierte un apartado marcado con el nombre de "Petición Especial", el cual, en su parte conducente, solicita lo siguiente:-----

--- "...solicito que se de fe de las publicaciones denunciadas en las páginas de la red social de Facebook de los medios de comunicación SONORA ELIGE, INFORMATIVO SONORENSE, LAS NOTICIAS DE SONORA, EL ACABOSE FIEL A LA VERDAD, SIN MENTIRAS NOTICIERO Y ARIETE CABORCA, y de cualquier otra publicación que igualmente pudiera constituir una violación a la normatividad electoral en materia de propaganda política-electoral. Asimismo, solicito que en ejercicio de esta facultad investigadora se indaguen quienes son los propietarios de los medios denunciados y se les notifique la presente denuncia y en su momento se les finque responsabilidad por los hechos denunciados..."-----

--- Atendiendo a lo manifestado con antelación, y con fundamento en el artículo 106 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, se solicita el auxilio a cargo del personal del Instituto en que la Secretaría delegue facultades de oficialía electoral en términos de la fracción IV del artículo 128 y 129 de la señalada Ley a fin de que a la brevedad de fe de las publicaciones a las que hace referencia el denunciante en su relatoría de hechos, esto para estar en posibilidad de atender su petición.-----

--- Ahora bien, atendiendo a su diversa solicitud, consistente en que en uso de nuestra facultad investigadora, se identifique a las personas responsables de las publicaciones realizadas en las páginas de Facebook Sonora Elige, Informativo Sonorense, Las Noticias De Sonora, El Acabose Fiel a La Verdad, Sin Mentiras Noticiero y Ariete Caborca, con fundamento en el artículo 52 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores de esta Instituto, se gira oficio a la Unidad Técnica de



Comunicación Social de este Instituto, para que dentro del ejercicio de sus atribuciones y competencia, brinde apoyo a esta Dirección Ejecutiva en la investigación de la presente denuncia, y realice una exhaustiva revisión de los medios de comunicación y publicaciones señaladas, y remita informe sobre la existencia de las paginas, el contenido de las publicaciones, datos de contacto, personas responsables, domicilio y cualquier otro elemento que nos pueda llevar a deducir quienes son las personas físicas o morales a cargo de dichas cuentas de Facebook.-----

--- De igual forma, en ejercicio de la facultad investigadora con que cuenta esta Dirección, se solicita el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que por conducto, se gire oficio a Facebook México para que nos informe e identifique quienes son las personas responsables de las publicaciones realizadas en las páginas de Facebook Sonora Elige, Informativo Sonorense, Las Noticias De Sonora, El Acabose Fiel a La Verdad, Sin Mentiras Noticiero y Ariete Caborca, sujetos señalados en la denuncia de mérito, lo anterior con fundamento en el artículo 296 quinto párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, para que dentro del ejercicio de sus atribuciones y competencia, brinde apoyo a esta Dirección Ejecutiva en la investigación de la presente denuncia. Adicionalmente deberá requerir a Facebook México para que informe sobre la existencia de las citadas páginas de facebook, datos de contacto, personas responsables, domicilio y cualquier otro elemento que nos pueda llevar a deducir quienes son las personas físicas o morales a cargo de dichas cuentas de Facebook.-----

--- Queda supeditado el señalamiento de fecha y hora para la celebración de la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas referida en el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a que se cuente, en su caso, con domicilio para emplazar a las partes denunciadas, conforme a lo expuesto anteriormente. -----

- - - Por otra parte, y toda vez que conforme el artículo 19 del Reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores electorales de este Instituto, las medidas cautelares son entendidas como los actos procedimentales que determine la Comisión, a solicitud de la Dirección Jurídica, a fin de lograr el cese de los actos o hechos que pudieran constituir una infracción a la normatividad electoral, con el objeto de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la normatividad electoral, hasta en tanto se emita la resolución definitiva; en cuanto a las medidas propuestas por el promovente, se advierte la solicitud de adopción de medidas cautelares necesarias a efecto de hacer cesar las conductas que señala como violatorias, siendo estas las siguientes: *“En virtud de los hechos denunciados y de las pruebas aportadas en el presente escrito de denuncia, solicitamos de manera inmediata a la Comisión de Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tome las medidas cautelares necesarias para suspender las publicaciones denunciadas en las páginas de la red social de Facebook y en cualquier otra plataforma de los medios de comunicación SONORA ELIGE, INFORMATIVO SONORENSE, LAS NOTICIAS DE SONORA, EL ACABOSE FIEL A LA VERDAD, SIN MENTIRAS NOTICIERO Y ARIETE CABORCA, así como para que los culmine a que se abstenga de difundir este tipo de publicaciones falsas y calumniosas que afectan la imagen de nuestro partido y de nuestro militante el C. ALFONSO DURAZO MONTAÑO.”* en ese orden, tenemos que el artículo 299 párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora señala que en caso de así considerarlo la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, podrá proponer a la Comisión de Denuncias, la adopción de medidas cautelares. -----



- - - En relación a las medidas cautelares señaladas por la promovente, esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, considera procedente en el presente asunto el análisis de las medidas cautelares solicitadas por el denunciante, una vez que sean identificadas las personas responsables de las mencionadas cuentas, en el entendido de que se realizara con la debida confidencialidad a través de un acuerdo de trámite en el cual se resuelva respecto de la propuesta que en su caso remitirá esta Dirección a la Comisión de Denuncias del Instituto, para que conforme lo establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, determine lo que proceda. -----

- - - Conforme el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora y 38 numeral 1 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales, la investigación para el conocimiento cierto de los hechos se realizará por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de forma seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva. -----

- - - Se tiene como señalado para oír y recibir toda clase de notificaciones por parte del denunciante, el ubicado en calle Pino Suárez número 148, esquina con Oaxaca, colonia Centro, de esta ciudad, así como el correo electrónico jagutierrezg@yahoo.com, y autorizando para intervenir en este Juicio Oral Sancionador, con carácter de abogado, al Licenciado Rene Domínguez Acuña, que se menciona en el escrito que se atiende.-----

- - - Notifíquese el presente auto de admisión al Lic. Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, en su carácter de Representante Suplente del Partido Político Morena, en el domicilio que señala para tal efecto. -----

- - - Hágase del conocimiento de las partes que la información que integra el presente expediente y aquella que, en su caso, sea recabada con posterioridad, que posea el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracción XVIII; 96, fracción



IV; 107 y 108, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, únicamente podrá ser consultada por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo durante la sustanciación del actual procedimiento, o quienes éstas autoricen para tal efecto; en virtud de lo anterior, se ordena glosar las constancias que, en su caso, posean esas características en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se les hace saber a las partes que la información relacionada con los procedimientos oficiosos y de denuncia, será pública en el momento en que cause estado la resolución correspondiente, con las excepciones que marca la Ley en la materia, citada en este párrafo.-----

- - - En virtud de lo anterior, fórmese el expediente relativo al procedimiento de Juicio Oral Sancionador, háganse las anotaciones de estilo, regístrese en el libro consecutivo de control de este Instituto bajo el número IEE/JOS-07/2020.-----

- - - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales. De igual forma, para efectos de llevar a cabo las notificaciones personales a que hace mención el presente Acuerdo, se deberán practicar garantizando la salud del personal del Instituto y de las partes involucradas, para lo cual se deberán de cumplir con las más estrictas medidas de seguridad sanitaria y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias competentes, y conforme los protocolos que tengan para resguardar la integridad física y la salud de las partes.-----



- - - Gírese oficio a la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto, para que dentro del ejercicio de sus atribuciones y competencia, brinden apoyo a esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en la investigación de la presente denuncia, para lo cual deberán remitir por la vía más expedita la respuesta para estar en posibilidades las diligencias que señala la Ley. -----

- - - Gírese oficio a la Secretaría Ejecutiva a fin de que lleve a cabo la oficialía electoral en términos de la fracción IV del artículo 128 y 129 de la señalada Ley y que a la brevedad de fe de la página de facebook, respecto a la relatoría de hechos del denunciante, para estar en posibilidad de dictar las medidas solicitadas. -----

- - - NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NERY RUIZ ARVIZU. -----


NERY RUIZ ARVIZU

DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- Conste

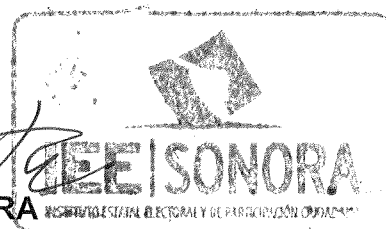


CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las trece horas con cincuenta y dos minutos del día dos de octubre del año dos mil veinte, se publicó en estrados de este Instituto y en estrados electrónicos la presente cédula de notificación; auto expediente: IEE/JOS-07/2020, de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, por lo que a las trece horas cincuenta y tres minutos del día cinco de noviembre del año dos mil veinte se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR



DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

